INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
(I.N.C.)

COMITÉ DE EVALUACIÓN

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS_ LCO N° 03/2012 "ADQUISICIÓN DE REDUCTOR DE VELOCIDAD" – ID N° 227947

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION N° 10/2012

A	:	**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN**
DE	:	**COMITÉ DE EVALUACIÓN**
FECHA	:	**25 DE ABRIL DE 2012**

El Comité de Evaluación, conformado por la máxima Autoridad de la Institución por Resolución PR N° 21/2011, PR N° 185/2011, y PR N° 286/11 para la evaluación de los sobres que contienen los recaudos legales, las ofertas técnicas y económicas de todos los procesos de contratación que así lo requieran y en este caso particular correspondiente al proceso de **POR CONCURSO DE OFERTAS_LCO N° 03/2012** para la **"ADQUISICIÓN DE REDUCTOR DE VELOCIDAD"-ID N° 227947**, integrado por Alfredo Escobar Cáceres, Walter Omar Belotto Achucarro, Fernando Marcelo Gaona Chaparro, Francisco Javier Aveiro Estigarribia, Mario Gustavo Ortiz, Jorge Rubén Samudio Cuenca, y Edgar Cabrera Verdún, eleva a consideración el siguiente informe de evaluación.

1.- CONSIDERACIONES GENERALES

Que, se comprueba que el día lunes 20 de febrero de 2012 siendo las 10:15´ horas se procedió al acto de apertura del sobre conteniendo los recaudos legales y oferta económica y técnica de la única firma que presentó su propuesta: **FILTROMAQ S.R.L.**

Forman parte del presente documento:

- Acta N° 05/2012 de Apertura de Sobre.
- Cuadro Comparativo de Oferta N° 04/2012.
- Informes de la Asesoría Legal del CE (Dictamen N° 02/2012).
- Informe Técnico de la Gerencia Industrial (Carta Interna G.I. N° 142/12 y N° 213/12).

2.- METODOLOGÍA

La evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la **Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas"** del **Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**; considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. El Sistema de Adjudicación es por el **TOTAL**.

2.1.- PARECER SOBRE LOS RECAUDOS LEGALES

Que, se procede a la verificación de la oferta presentada, a los efectos de examinarla en su aspecto estrictamente legal.

Se verifica el cumplimiento de la oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poder suficiente del firmante de la oferta y declaración jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el art. 40° de la Ley N° 2051/03).

Se adjunta al presente informe el Dictamen Legal N° 02/2012, de la Asesoría Legal del Comité de Evaluación, en la que se observa que la firma **FILTROMAQ S.R.L.** cumple con la presentación en forma de los documentos de carácter sustancial.

En cuanto a los documentos formales, la Asesoría Legal del C.E. observa la no presentación de las siguientes documentaciones:

Lic. Walter Omar Belotto A. Gerente Financiero I.N.C.

Lic. Edgar Cabrera Verdún Gerente Administrativo I. N. C.

Fernando Gaona Gerente Técnico

Ing. Alfredo Escobar Gerente Industrial I.N.C.

Abg. Mario Gustavo Ortiz B. Gerente Comercial I.N.C.

Econ. Jorge Samudio C. Comité de Evaluación Industria Nacional del Cemento

Secretario General I. N. C.

- Especificaciones Técnicas.
- Plan de Entrega.
- Certificaciones de Antecedentes.
- Balance General de los últimos 3 años (2008-2009-2010).
- Autorización del Fabricante, sin legalizar.

Estas documentaciones le fueron requeridas a la firma oferente, en virtud de lo establecido por el Decreto Nº 21909/03, en el **art. 57º**, mediante Nota-CE/INC Nº 04/12, del 26/03/2012.

En respuesta, hemos recepcionado en fecha 03/04/2012 las documentaciones requeridas **a excepción del Balance General correspondiente al Ejercicio 2010**, sin que medie una explicación al respecto.

2.2.- PARECER SOBRE LAS OFERTAS TÉCNICAS

Que, posteriormente se procede a la evaluación en su aspecto técnico, en la que se analiza el cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazo de entrega y capacidad técnica para cumplir el contrato entre otros.

Al respecto, **el Gerente Industrial Ing. ALFREDO ESCOBAR** en fecha 15/03/2012, providencia que han revisado los documentos presentados por la firma Filtromaq y no encontraron los planos del reductor ofertado de modo a comparar algunas dimensiones, que no pueden modificarse por el tema montaje, tales como:

. altura del centro de eje, desde la bse: 355 mm.
. distancia desde el centro de eje entrada al de salida: 315 mm
. longitud desde el extremo de punto de eje entrada y salidad: 1000 mm

Concluyendo que en estas condiciones no se puede realizar la evaluación técnica solicitada y menos aún sugerir su adjudicación.

Posteriormente por medio de la Carta Interna G.I. Nº 142/12, la Gerencia Industrial, refuerza el informe con lo siguiente:

"En referencia a la oferta presentada por la firma Filtromaq del Reductor de Velocidad para el ventilador del Molino de Crudo se remite informe del Dpto. de Mantenimiento de Fábrica Vallemí e informe técnico de esta Gerencia realizado sobre el particular, y coincidiendo en que lo ofertado no corresponde a lo solicitado por lo que requerimos reprocesar en la brevedad posible por la Urgencia de contar con un Reductor nuevo atendiendo que el que está en servicio se encuentra en precarias condiciones con reparaciones varias y corresponde al circuito de producción de Clinker. De preferencia adquirir el original por la dificultad de adaptar otro reductor por el espacio limitado disponible entre ventilador y motor"

En vista a ello, este Comité amparado en lo que dispone el **art. 57º** del **Dto. Nº 21909/03** ha requerido a la firma oferente la presentación del Plano (que inicialmente no estaba prevista en el Pliego de Bases y Condiciones, tal como se observa en la pág. 12 del mismo).

Con la entrega del plano requerido, se remitió nuevamente a la Gerencia Industrial para el análisis técnico respectivo.

Finalmente en fecha 24/04/2012, mediante Carta Interna G.I. Nº 213/2012, el Gerente Industrial presenta el informe técnico que textualmente dice:

"Me dirijo al Comité de Evaluación para presentar el informe técnico adicional de la Licitación por Concurso de Ofertas **LCO Nº 03/2012** para la **"Adquisición de un Reductor de Velocidad"**, considerando las documentaciones adicionales que ha presentado la única empresa oferente.

Una vez verificado dichas documentaciones por el equipo técnico de Vallemí, llegamos a la conclusión que la oferta d ela firma Filtromaq S.R.L., no cumple con las especificaciones técnicas, según puede observarse en la carta interna **DM Nº 073/12**, adjunto a esta nota.

Por lo tanto, sugerimos que la misma no sea adjudicada y que el pedido de material de referencia sea reprocesado en la brevedad, teniendo en cuenta la situación critica de funcionamiento del reductor actual, cuya avería puede causar paro del molino de crudo e incluso del horno de clinker"; **concluye el informe técnico**.

Lic. Walter Omar Belotto A.
Gerente Financiero
I.N.C.

Lic. Edgar Cabrera Verdún
Gerente Administrativo
I.N.C.

Fernando Gaona
Gerente Jurídico

Ing. Alfredo Escobar
Gerente Industrial
I.N.C.

Econ. Jorge Samudio C.
Comité de Evaluación
Industria Nacional del Cemento

Abg. Mario Gustavo Ortiz B.
Gerente Comercial
I.N.C.

Secretario General
I.N.C.

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
I.N.C. CEMENTO PORTLAND

3.- DECLARACIÓN DESIERTA

La Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece claramente en el **art. 30°, inc. b)** que una licitación se puede declarar desierto en caso de que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación se apartara sustancialmente de ellas.

De igual forma, la firma oferente ha suscrito el Formulario de Oferta, que en el **inc. g)** textualmente dice: *"Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierta la licitación, rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del contrato, conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes".*

En consecuencia, entendemos que el presente proceso de contratación se enmarca dentro de las condiciones establecidas en los párrafos anteriores, ameritando ser declarado desierto.

4.- CONCLUSIÓN

Sobre la base de las consideraciones expuestas, el Comité de Evaluación recomienda la emisión de la Resolución de la Presidencia para:

4.1.- DECLARAR DESIERTO el proceso de Licitación Por Concurso de Ofertas_LCO Nº 03/2012 para la **"Adquisición de Reductor de Velocidad"-ID Nº 227947**, conforme a lo dispuesto por la **Ley Nº 2051/03** en el **art. 30°, inc. b)**.

4.2.- ENCARGAR a la Unidad Operativa de Contratación las comunicaciones a la firma oferente **FILTROMAQ S.R.L.** y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en los plazos y formas establecidas por las disposiciones legales, y el reproceso del PM respectivo, en caso de ser estrictamente necesario.

Es nuestro informe.

Econ. Jorge Bernardo C.
Comité de Evaluación
Industria Nacional del Cemento

Ing. Fernando Gabaz
Gerente Técnico

I.N.C. COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS

Ing. Alfredo Escobar
Gerente Industrial
I.N.C.

Francisco J. Javier Esturgamba
Secretario General
I. N. C.

Lic. Walter Omar Balotto A.
Gerente Financiero
I.N.C.

Lic. Edgar Cabrera Verdún
Gerente Administrativo
I. N. C.

Abg. Mario Gustavo Ortiz B.
Gerente Comercial
I.N.C.